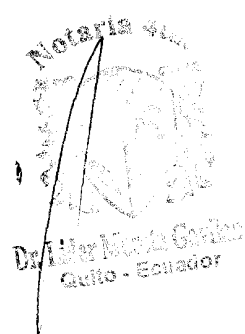




NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
NUESTRO MUNDOGITUR CIA. LTDA

OTORGADA POR:

- 1) GLENDIA MARIA BRBORICH DEFRANC
- 2) Y GABRIEL ISAAC TUFÑO RIOS

CUANTÍA: USD. 4.220,00

PR DI 5 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de
septiembre del año dos mil nueve, ante mí doctor LIDER
MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE
ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la

100

Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ① Ermel Gerardo Tufiño Brborich, casado, en su calidad de padre y representante legal' del menor Gabriel Isaac Tufiño Rios, y, ② Glenda Maria Brborich Defranc, de estado civil divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en los siguientes términos. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor ① Ermel Gerardo Tufiño Brborich, casado, en su calidad de padre y representante legal del menor Gabriel Isaac Tufiño Rios y, la ② señora Glenda Maria Brborich Defranc, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados, en esta ciudad de Quito. PRIMERA.- CONSTITUCION: Los comparecientes, convienen en constituir una compañía de responsabilidad limitada.



NOTARIA
CUARTA

00002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

denominada: NUESTRO MUNDOGITUR CIA. LTDA. que se regirá por la ley de Compañías, el Código de Comercio, los reglamentos que rigen en materia societaria y los estatutos constantes en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION SOCIAL, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y

DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: Denominación

Constituyese la Compañía de responsabilidad Limitada,

cuya denominación será: NUESTRO MUNDOGITUR CIA. LTDA.-

ARTICULO SEGUNDO: Objeto: La compañía se dedicara a las

siguientes actividades: UNO. Servir como agencia de viajes mayorista cuyas actividades las desarrollará

dentro y fuera del país; DOS. La intermediación en la reserva de plazas, y venta de boletos en toda clase de

medios de transporte locales e internacionales; TRES.

La reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de

espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; CUATRO. La Organización,

promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de

servicios turísticos (Manutención, transporte, alojamiento, etcétera) ajustado o proyectado a solicitud

del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; CINCO.

La prestación e intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y

fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio

nacional: SEIS. El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; SIETE. La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; OCHO. La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; NUEVE. La entrega de información turística y difusión de material de propaganda; DIEZ. La intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad turística; ONCE. El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado; DOCE. La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; TRECE. La intermediación en el despacho de carga y equipaje por cualquier medio; CATORCE. A la celebración de contratos denominados de asociación, consorcio, cuentas en participación, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.- QUINCE. La compañía podrá intervenir sola o asociada en la presentación y ejecución de propuestas y contratos, ya sea para el sector privado o público; DIECISEIS. Finalmente podrá dedicarse a la obtención y ejercicio de agencias y representaciones nacionales e internacionales vinculadas con su objeto. Para el cumplimiento de su objetivo, la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00003

compañía podrá realizar y ejercer toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles que se relacionen con su objeto, y que sean permitidos por la ley. ARTICULO TERCERO.-

Nacionalidad: La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad del Ecuador. ARTICULO CUARTO.- Plazo: El plazo de

duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón pudiendo ampliarse o disminuirse este plazo, con acatamiento a las disposiciones de la Junta General de socios, convocada especialmente para el efecto. CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE dólares de Estados Unidos de Norteamérica (\$ 4.220,00), representado por cuatro mil doscientas veinte participaciones de un dólar cada uno, integradamente suscrito y pagado de las siguiente manera:

SOCIOS:	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Aportaciones
Gabriel Tufiño Ríos	\$ 4.190,00	\$ 4.190,00	4.190
Glenda Brborich Defranc	30,00	30,00	30
Total	\$ 4.220,00	\$ 4.220,00	4.220

El capital suscrito se paga de la siguiente manera: Gabriel Isaac Tufiño Ríos a través de su representante legal, paga con la transferencia de dominio a favor de la Compañía que se constituye, de los siguientes bienes muebles: un computador completo Celeron, valorado en OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, una impresora multifunción avaluado en TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, tres teléfono a razón de cien dólares cada uno, que da un total de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, una Laptop valorada en NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS; un escritorio ejecutivo valorado en TRESCIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS; un escritorio de trabajo, valorado en DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, un juego de mesa y sillas de reunión, valorado en TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS; un archivador pequeño, valorado en NOVENTA DOLARES AMERICANOS; un archivador grande, valorado en DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, un credenza con vidirio, valorado en DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS; un auxiliar escritorio con vidrio valorado en CIENTO SETENTA DOLARES AMERICANOS; cuatro sillas valoradas a sesenta dólares cada una, con un total de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, aporte que totaliza y así avalúan los socios en la cantidad de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA DOLARES USA; y, la señora Glenda María Brborich Defranc, paga el capital suscrito con la transferencia de dominio que ella realiza a favor de la compañía que se constituye, de un revistero avaluado unánimemente por en la cantidad de



NOTARIA
CUARTA

00004

DR. LIDER MORETA GAVILANES

TREINTA DOLARES AMERICANOS.- La compañía entregara a cada socio, un certificado de aportación en que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su aporte le corresponde y llevara las firmas del Presidente y Gerente. ARTICULO SEXTO: Las participaciones de cada socio son indivisibles. ARTICULO SÉPTIMO: Para que los socios cedan sus participaciones sociales es necesario el consentimiento unánime del capital social; y esta cesión se realizara observando el mandato de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: La cesión de las participaciones se hará constar en los libros de la compañía. ARTICULO NOVENO: La Compañía formará un fondo de reserva en efectivo por lo menos igual al veinte por ciento (20 %) del capital social; y anualmente la Compañía destinara de las utilidades liquidadas, el cinco por ciento para este objeto. ARTICULO DECIMO: De acordarse el aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

CAPITULO TERCERO.- REPRESENTACION Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía será ejercido por la junta general y administrado por el presidente y el gerente.- A) DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La junta general de socios convocados y reunidos legalmente es el órgano supremo

de la Compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de los socios presentes, debiendo expresarse en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: La junta general de socios tomara sus resoluciones por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente, por lo menos, más de la mitad del capital social concurrente; Segunda convocatoria, se tomara la decisiones por simple mayoría de votos, cualquiera que fuera el capital social representado, resoluciones en ambos casos que serán obligatorios para todos los socios, aun para los no concurrentes. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se reunirán por lo menos, una vez al año dentro de los tres meses posteriores al de la finalización del ejercicio económico de compañía; y, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los puntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO SEXTO: La junta General estará presidida por el Presidente y a la falta de este, por la persona elegida en cada caso, por la propia junta o reunión. Será secretario de la junta el Gerente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar al Presidente y



NOTARIA
CUARTA

00005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

el Gerente: (b) Aprobar las cuentas y los balances presentados por el Gerente; (c) Resolver acerca del reparto de la amortización de las partes sociales; (d) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; (e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; (f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social. Y prórroga del contrato social; (g) Resolver la enajenación de los inmuebles de la Compañía; (h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; (i) Acordar la exclusión del socio o de los socios por causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; (k) Las demás que no estuvieron atribuidas a otros órganos y funciones establecidas en el contrato social o en la ley de Compañías. (B) DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son atribuciones del Presidente:

(a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; (b) Presidir las sesiones de la Junta General; (c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; (d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la celebración de escrituras públicas; (e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. El presidente deberá ser socio de la Compañía y elegido por la Junta General. Durara dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. (C) DEL GERENTE.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Gerente puede ser o no socio de la Compañía. Será designado por la Junta General por un

periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Terminando el periodo para el cual fue elegido continuara en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO: El Gerente es el representante legal de la Compañía, por lo mismo, tiene plenas facultades para representarla judicial y extrajudicialmente, en toda clase de gestiones, actos y contratos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: En caso de ausencia del Gerente le reemplazara el Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Son atribuciones del Gerente:

(a) Presentar el balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; (b) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia; (c) Cumplir la ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; (d) Inscribir en el Registro Mercantil del Cantón, una lista completa de socios de la Compañía, en el mes de Enero de cada año, (e) Inscribir en el Registro Mercantil, el nombramiento de los liquidadores; (f) Firmar con el Presidente los certificados de aportación.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Le es absolutamente prohibido al gerente dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que realiza la Compañía.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO: Son obligaciones de los socios: (a) Pagar a la Compañía el aporte suscrito; (b) Cumplir los deberes que impone a los socios el contrato social; (c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en

NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

la administración: (d) Responder solidariamente por la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la Compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones;

(e) La responsabilidad de los socios se limitara al monto de sus participaciones suscritas. ARTICULO VIGÉSIMO

QUINTO: Son atribuciones de los socios: (a) Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido por escrito privado para cada sesión o poder otorgado ante Notario Público. Para efectos de

votación, por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto; (b) Percibir los beneficios que

corresponde a prorrata de la participación social pagada; (c) A no devolver los aportes que en concepto de

ganancias hubiere recibido de buena fe, pero si las cantidades recibidas por este concepto no

correspondieron realmente a beneficios obtenidos, estará obligado a reintegrarlos a la Compañía; (d) A no ser

obligado al aumento de su participación social; (e) A ser preferido a prorrata de sus participaciones en la

adquisición de participaciones correspondientes a otro socio, cuando las transfiera en todo o en parte; (f) A

recurrir a la Corte Superior impugnando acuerdos sociales; siempre que fueren contrarios a la Ley o a los

Estatutos; (g) A pedir convocatoria a la Junta General de conformidad con la Ley o estos estatutos; (h) A

solicitar a la Junta General, la revocación de la

designación de los administradores. Este derecho ejercitaría solo cuando una o más causas graves lo haga indispensable y según lo prescrito en la Ley de Compañías; (i) A ejercer en contra del Gerente la acción de reintegro el patrimonio social; esta acción no podrá ejercitarla si la Junta General aprobó las cuentas presentadas por el Gerente. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: La

convocatoria para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria la hará el gerente mediante comunicación escrita dirigida con ocho días de anticipación al señalado para la Junta, y se notificara en el domicilio de cada socio, registrado en la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Toda la reforma del contrato social y

estos estatutos se hará constar en escritura pública que se publicara conforme manda las disposiciones de la ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: La compañía se

disolverá: (a) Por haber transcurrido el plazo de duración de la Compañía, (b) Por acuerdo de la Junta General; (c) Por las demás causas establecidas en la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: La liquidación de la Compañía estará a cargo del Gerente. ARTICULO TRIGÉSIMO: Las actas en las

Juntas Generales se llevaran de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Juntas Generales de socios. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Todo lo que no estuviera previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES DE TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

permisos, que reciba la Compañía para la prestación del servicio serán autorizados por los competentes organismos de turismo, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La compañía en

todo lo relacionado con la actividad turística, se someterán a la las disposiciones especiales y vigentes de la materia, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes.- TERCERA.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios en este acto designa al señor Ermel Gerardo Tufiño Brborich, como Presidente; y, a la señora Lorena Ríos Velásquez, para el cargo de Gerente, hasta que se inscriba la Compañía

en el Registro Mercantil y les faculta realizar todas las gestiones conducentes a la legalización de la misma. La doctora Patricia Bermúdez queda también presentada

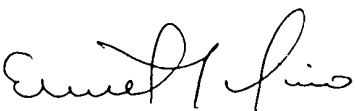
para que realice todos los actos necesarios para la completa legalización de la constitución de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que

se encuentra firmada por la señora doctora Patricia Bermudez Lasso, portadora de la matrícula profesional número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue

íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de

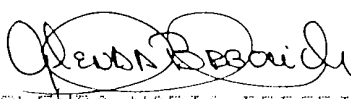
5001

todo lo cual doy fe.-


SR. ERMEL GERARDO TUFINO BRBORICH



171303479-9


SRA. GLENDA MARIA BRBORICH DEFRANC



1703983856


EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170399885-8

BRBORICH DEFRANC GLENDA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 DE FEBRERO 1993
0061-002 02663 F
PICHINCHA/QUITO
BRBORICH DEFRANC GLENDA MARIA
1993

[Firma]

Notaría



Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

EQUATORIANA*****
E334410225
000008

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170399885-8

BRBORICH DEFRANC GLENDA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 DE FEBRERO 1993
0061-002 02663 F
PICHINCHA/QUITO
BRBORICH DEFRANC GLENDA MARIA
1993

REN 2221702

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1713034799-8

TUPIÑO BRBORICH ERNEL GERARDO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
10 DE ABRIL 1974
0061-002 00654 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

[Firma]

EQUATORIANA*****
E333312222

CASADO LORENA A RIOS VELASQUEZ
SUPERIOR LTC. ADMIN. EMPRESAS
ERNESTO SALOMON TUFINO
GLENDA MARIA ESTHER BRBORICH
QUITO 25/01/2015
REN 0462203

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 172455052-8

TUPIÑO RIOS GABRIEL ISAAC
PICHINCHA/QUITO/CUMBAYA
17 DE ABRIL 2006
006-E 0060 02060 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 2007

[Firma]

EQUATORIANA*****
V4444V4444

SOLTERO NINGUNA
NINGUNA
ERNESTO BRBORICH TUFINO BRBORICH
LORENA ALEXANDRA RIOS VELASQUEZ
QUITO 16/08/2007
16/08/2017
PV Pch 0514590

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

138-0379
NUMERO
TUPIÑO BRBORICH ERNEL GERARDO

1713034799
CEDULA
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICHA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Firma]

27 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

023-0057
NUMERO
BRBORICH DEFRANC GLENDA MARIA

1703983856
CEDULA
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICHA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Firma]

27 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en... UNA ... foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito a, 18 SEP 2009

[Firma]

ACTA DE AVALUO DE LS BIENES MUEBLES CON LOS QUE SE PAGA EL CAPITAL SUSCRITO PARA LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NUESTRO MUNDOGITUR CIA. LTDA

El día de hoy quince de septiembre del 2009, a las 15h00, en las oficinas ubicadas en la calle Juan Larrea y Riofrío en esta ciudad de Quito, con la presencia de los señores Ermel Tufiño Brborich, en su calidad de padre y representante legal del menor Gabriel Isaac Tufiño Ríos y la señora Glenda Brborich Defranc, en forma libre y voluntaria proceder a avaluar los bienes muebles con los que se paga el capital suscrito por cada uno de los socios:

El socio Gabriel Isaac Tufiño Ríos paga con la transferencia de dominio a favor de la Compañía que se constituye, de los siguientes bienes muebles, los mismos que son valorados por los comparecientes:

Un computador completo Celeron, valorado en 800 dólares USA,

Una impresora multifunción avaluada en 300 dólares USA,

Tres teléfonos a razón de cien dólares cada uno, total 300 dólares USA;

Una Laptop valorada en 900 dólares USA;

Un escritorio ejecutivo valorado en 360,00 dólares USA;

Un escritorio de trabajo, valorado en 200 dólares USA,

Un juego de mesa y sillas de reunión, valorado en 340 dólares USA;

Un archivador pequeño, valorado en 90 dólares USA;

Un archivador grande, valorado en 250 dólares USA,

Un credenza con vidrio, valorado en 240 dólares USA;

Un auxiliar escritorio con vidrio valorado en 170 dólares USA;

Cuatro sillas valoradas a sesenta dólares cada una, con un total de 240,00

Aporte que totaliza por así avaluar los socios en la cantidad de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA DOLARES USA.

La señora Glenda María Esther Brborich Defranc, paga el capital suscrito con la transferencia de dominio que ella realiza a favor de la compañía que se constituye, de:

Un revistero avaluado en la cantidad de TREINTA DOLARES USA.-

Los avaluos dados a los bienes materia de aportación a la Compañía que se constituye se ha realizado en forma unánime.

Para constancia firman las partes a los quince días del mes de septiembre del dos mil nueve, en la ciudad de Quito.


Sr. Ermel Tufiño Brborich


Sra. Glenda Brborich Defranc

00009

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7259315
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERMUDEZ LASSO PATRICIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2009 12:29:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NUESTRO MUNDOGITUR CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/10/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

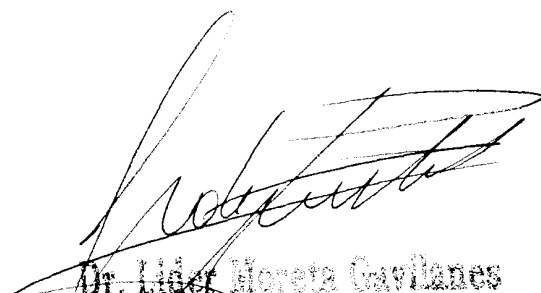
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

.....TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON QUITO; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NUESTRO MUNDOGITUR CIA. LTDA; OTORGADA POR: GLENDA MARIA BRBORICH DEFRANC Y GABRIEL ISAAC TUFIÑO RIOS; debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día lunes veinte y uno de septiembre del año dos mil nueve.-




Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



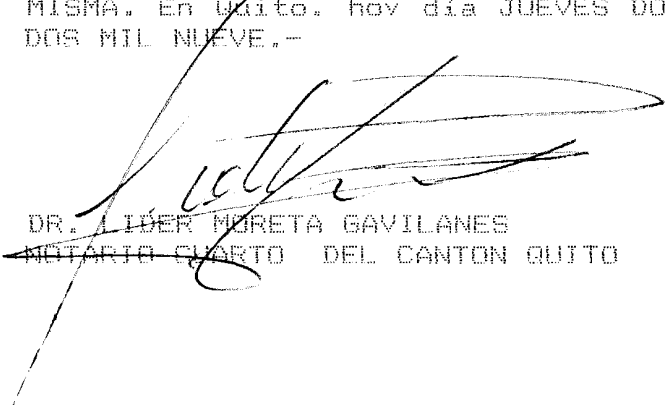


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

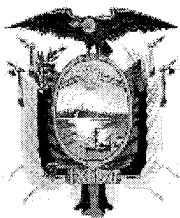
00010

RAZON: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DE GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.09.004568, DE TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS (F) APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NUESTRO MUNDOGITUR CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, EL DIEZ Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día JUEVES DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 30 de octubre de 2.009, bajo el número **4218** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NUESTRO MUNDOGITUR CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2449**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044108**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

